



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Jueves 30 de Diciembre del 2004.

P.O. N° 157

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

- EDICTO** al C. Ambrocio Velázquez Lerma, del Poblado "NUEVA APOLONIA" del municipio de Mante, Tamaulipas, Expediente 777/2004. (2a. Publicación)..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- DECRETO No. LVIII-1221**, por el que se acepta la renuncia presentada por el Ciudadano Licenciado José Ives Soberón Tijerina, al cargo de Magistrado de Numero del Supremo Tribunal de Justicia del Estado..... 3
- DECRETO No. LVIII-1222**, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa para permutar con el C. Reynaldo Rivas Alvarado un bien inmueble propiedad de su hacienda pública municipal a cambio de otro de propiedad particular al resultar afectado por la ampliacion de la Calle Pekín (Calle Veinte) de la Colonia 5 de Diciembre..... 4
- DECRETO No. LVIII-1130**, mediante el cual se reforman los artículos 189 Bis; 191; 193; 194; 194 Bis, fracciones I y III, y párrafos tercero y quinto; 200; 201; 270, primer párrafo; 271; segundo párrafo del artículo 274; 355; 422; y 423; y se derogan los artículos 287; 288; 289; 290; 291; 354; 372; 373; 393; 394; 395; 396; 397; y 398, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas..... 5
- DECRETO No. LVIII-1138**, mediante el cual se reforman o adicionan diversos artículos del Código Penal y del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas..... 8
- PUNTO DE ACUERDO No. LVIII-170**, por el que se faculta a la Mesa Directiva que funge durante la prórroga del segundo período ordinario del tercer año de ejercicio legal de la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado, para que tenga a bien ejercer las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Constitución Política del Estado y clausurar el citado período el día 31 de diciembre de 2004..... 12
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza la Cancelación del Fraccionamiento habitacional denominado "**TAMAULIPAS**" ubicado en el municipio de Altamira, Tamaulipas. (ANEXO).....
- ACUERDO** Gubernamental, mediante el cual se expide a favor del Ciudadano Licenciado **OCTAVIO ANTONIO LOZANO GAMEZ, FIAT DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 307**, para ejercer funciones en el Tercer Distrito Judicial del Estado y residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 13
- ACUERDO** Gubernamental, mediante el cual se expide a favor del Ciudadano Licenciado **HUMBERTO ZOLEZZI GARCIA, FIAT DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 308**, para ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas..... 14

PASE A LA SIGUIENTE PAGINA

ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se expide a favor de la Ciudadana Licenciada ALMA LORENA DE LA ROSA CASTRO, FIAT DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 309 , para ejercer funciones en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas.....	15
ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se expide a favor del Ciudadano Licenciado OSCAR GALVAN ZUÑIGA, FIAT DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 310 , para ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas	16
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños HENRY WALLON , con alumnado mixto y turno matutino, en Ciudad Madero, Tamaulipas.....	18
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de LICENCIADO EN COMERCIO INTERNACIONAL, LICENCIADO EN DISEÑO INTEGRAL, LICENCIADO EN MERCADOTECNIA, MAESTRIA EN ENSEÑANZA DE LA EDUCACION SUPERIOR, MAESTRIA EN DERECHO PENAL, MAESTRIA EN ADMINISTRACION DE LA CALIDAD, MAESTRIA EN ADMINISTRACION DE LA PRODUCCION, MAESTRIA EN ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS, MAESTRIA EN ADMINISTRACION INDUSTRIAL, MAESTRIA EN ADMINISTRACION DE LA MERCADOTECNIA y MAESTRIA EN CIENCIAS DEL COMERCIO EXTERIOR, que imparte la UNIVERSIDAD MEXICO AMERICANA DEL NORTE , bajo los auspicios de la persona moral " UNIVERSIDAD MEXICO AMERICANA DEL NORTE ", A.C., así como se otorga autorización para la reestructuración de los planes y programas con base en los cuales dicha institución educativa imparte los estudios de LICENCIADO EN DERECHO y LICENCIADO EN COMUNICACION , y además se autoriza el cambio de la denominación de estos últimos por el de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACION en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas. (ANEXO)	

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. Jacinto Lumbreras Olivo.(3ª. Publicación).....	21
EDICTO al C. Rubén Hernández López.(3ª. Publicación).....	21

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO mediante el cual se da cumplimiento a las ejecutorias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación relativo a la asignación de Diputados según el principio de representación proporcional.....	22
DECLARATORIA de Conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2004.....	24

R. AYUNTAMIENTO MATAMOROS, TAM.

PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005, del municipio de Matamoros, Tamaulipas.....	25
--	----

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30

EDICTO

C. AMBROCIO VELAZQUEZ LERMA, con domicilio desconocido.

--- En cumplimiento al acuerdo de fecha diecinueve de octubre del año dos mil cuatro, dictado por este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, dentro de los autos del juicio agrario **777/2004**, promovido por **VICENTE JUAREZ MORENO**, del poblado "**NUEVA APOLONIA**", Municipio de Mante, Tamaulipas, en contra de **AMBROCIO VELAZQUEZ LERMA**, de quien se desconoce su domicilio, reclamando la nulidad parcial del acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales, de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho, por lo que conforme a lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Mante, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia que tendrá verificativo **A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO**, en el local de este Tribunal, sito en **Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta Ciudad capital**; advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 19 de Octubre del 2004.- **SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. ROBERTO AGUILAR DORANTES.-** Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION VI DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LVIII-1221

SE ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE IVES SOBERON TIJERINA, AL CARGO DE MAGISTRADO DE NUMERO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

ARTICULO UNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en sesión pública ordinaria celebrada este día, aceptó la renuncia presentada por el Ciudadano Licenciado José Ives Soberón Tijerina, al cargo de Magistrado de Numero del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, efectos al 31 de diciembre en curso.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 31 de diciembre de 2004, publíquese en el Periódico Oficial de Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 29 de diciembre del año 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ENRIQUE CARDENAS DEL AVELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ELSA ILIANA RAMIREZ ELIZONDO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA DEL PILAR MAR CORDOVA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LVIII-1222

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA PARA PERMUTAR CON EL C. REYNALDO RIVAS ALVARADO UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE SU HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL A CAMBIO DE OTRO DE PROPIEDAD PARTICULAR AL RESULTAR AFECTADO POR LA AMPLIACION DE LA CALLE PEKIN (CALLE VEINTE) DE LA COLONIA 5 DE DICIEMBRE.

PRIMERO:- Se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a permutar con el C. Reynaldo Rivas Alvarado, un terreno con una superficie de 1,050 metros cuadrados, el cual se encuentra registrado en la dirección de catastro y predial bajo la clave catastral 31-01-10-474-002, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 35.00 metros lineales con área de equipamiento; al sur, en 35.00 metros lineales con propiedad área permutada; al oriente, en 30.00 metros lineales con propiedad del C. Angel Mario González; y al poniente en 30.00 metros lineales con Condominio Altiplano y Paisaje La Meseta; a cambio de un predio con una superficie de 228.75 metros cuadrados, el cual se encuentra registrado en la dirección de catastro y predial bajo la clave catastral 31-01-15-081-039, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 25.00 metros lineales con fracción del lote número 368; al sur, en 25.00 metros lineales con lote número 376; al oriente, en 7.00 metros lineales con Boulevard Mártires de Chicago; y al poniente en 11.30 metros lineales con lote número 305; cuyos datos de registro son: Sección I, número 9280, legajo 186 del municipio de Reynosa, del 15 de abril de 1991.

SEGUNDO: Se faculta al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales suscriba el contrato de permuta que transmita al C. Reynaldo Rivas Alvarado la legítima propiedad del terreno municipal que mediante este decreto se autoriza a permutar, así como para que incorpore al dominio del Municipio la propiedad que a su vez se le transfiere, por parte del particular y que ha quedado descrita en el artículo primero.

T R A N S I T O R I O:

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 29 de diciembre del año 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ENRIQUE CARDENAS DEL AVELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ELSA ILIANA RAMIREZ ELIZONDO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA DEL PILAR MAR CORDOVA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LVIII-1130

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN ALGUNOS ARTICULOS DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 189 Bis; 191; 193; 194; 194 Bis, fracciones I y III, y párrafos tercero y quinto; 200; 201; 270, primer párrafo; 271; segundo párrafo del artículo 274; 355; 422; y 423; y se derogan los artículos 287; 288; 289; 290; 291; 354; 372; 373; 393; 394; 395; 396; 397; y 398, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 189 Bis.- Se aplicarán las sanciones de tres a cinco años de prisión y multa de cien a quinientos días salario, al que surta o expendá bebidas alcohólicas sin la autorización correspondiente, o sin sujetarse a las formalidades de ésta, en los términos de la ley de la materia.

Artículo 191.- Al responsable de los delitos previstos en este capítulo, se le impondrá una sanción de tres a seis años de prisión y multa de cien a quinientos días salario.

Artículo 193.- Al responsable del delito a que se refiere el artículo anterior se le impondrá una sanción de cuatro a nueve años de prisión y multa de doscientos a quinientos días salario.

Cuando...

Si...

Artículo 194.- Queda prohibido emplear a menores de dieciséis años de edad en billares, cantinas, tabernas, giros mixtos, bares, boliche, cabaret, centro nocturno, café cantante, cervecería, discoteca, u otros centros de vicio. Al que contravenga esta disposición, se le impondrá una sanción de dos a cuatro años de prisión y multa de cien a trescientos días salario y, además, el cierre definitivo del establecimiento si reincidiere en su conducta.

Se impondrá de un mes a un año de prisión a los padres o quienes ejerzan la patria potestad, tutela o adopción de algún menor de edad, que acepten, toleren o consientan que sus descendientes, pupilos o adoptados que estén bajo su guarda, se empleen en los establecimientos referidos en el presente artículo.

Para los efectos de este precepto se considerará empleado en el billar, cantina, taberna, giro mixto, bar, boliche, cabaret, centro nocturno, café cantante, cervecería, discoteca, o centro de vicio, al menor que por un salario, por la sola comida, por comisión de cualquier índole o especie, por cualquier otro estipendio, gaje o emolumento o gratuitamente preste sus servicios en tal lugar.

Artículo 194 Bis.- Comete...

I.- El que obligue o induzca a uno o más menores de dieciséis años a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos, sexuales o pornográficos con la finalidad de videograbarlos, filmarlos, fotografiarlos o exhibirlos mediante anuncios impresos, electromagnéticos, electrónicos, o por vía internet, de telefonía o cualquiera otra similar;

II.- ...

III.- Al que fije, grabe, procese, elabore o imprima actos de exhibicionismo corporal, lascivos, sexuales o pornográficos en que participen uno o más menores de dieciséis años;

IV y V.- ...

Para...

Al responsable de los delitos señalados en las fracciones I, II y IV se le impondrá de siete a diez años de prisión, y multa de mil a dos mil días salario.

Al...

Independientemente de las sanciones señaladas, a los responsables de estos delitos les serán decomisados los objetos, instrumentos y productos relacionados con el delito, y serán suspendidos sus derechos para ejercer tutela, curatela o adopción por el término que corresponda hasta tres veces la sanción privativa de libertad que le fuere impuesta.

Artículo 200.- Al responsable del delito de lenocinio se le impondrá una sanción de cinco a diez años de prisión y multa de mil a dos mil días salario. Si el responsable del delito de lenocinio realiza su conducta con una persona menor de dieciséis años de edad, o por conducto de ésta, la sanción será de siete a doce años de prisión y multa de mil a dos mil días salario.

Artículo 201.- Si el responsable del delito fuere ascendiente, tutor, cónyuge, concubinario, concubina, o tuviere cualquier otra autoridad sobre la persona explotada, se le impondrá de siete a doce años de prisión y multa de mil a dos mil días salario. Además, será privado, en su caso, de todos los derechos sobre los bienes de ésta, y suspendidos sus derechos para ser tutor, curador, para adoptar, para ejercer la patria potestad o para ejercer las funciones o su ocupación en virtud de las cuales ejercía aquella autoridad.

Artículo 270.- Comete el delito de estupro quien tenga cópula con persona mayor de doce y menor de dieciocho años de edad, obteniendo su consentimiento por medio de engaño o mediante alguna maquinación.

Este...

Artículo 271.- Al responsable del delito de estupro, se le impondrá una sanción de tres a siete años de prisión y multa de doscientos a cuatrocientos días salario, si la víctima fuere mayor de doce y menor de catorce años de edad.

Si la víctima fuera mayor de catorce y menor de dieciséis años de edad, al responsable del delito se le impondrá una sanción de uno a cuatro años de prisión y multa de cien a doscientos días salario.

Si la víctima fuera mayor de dieciséis y menor de dieciocho años de edad, al responsable del delito se le impondrá una sanción de tres meses a un año de prisión y multa de cien a doscientos días salario.

Artículo 274.- Al . . .

Para los efectos de este capítulo, se entiende por cópula, la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal o bucal, independientemente de su sexo.

Se . . .

Si . . .

Artículo 287.- Se deroga.

Artículo 288.- Se deroga.

Artículo 289.- Se deroga.

Artículo 290.- Se deroga.

Artículo 291.- Se deroga.

Artículo 354.- Se deroga.

Artículo 355.- Si en la comisión del delito de filicidio participara un médico, partero o enfermero, además de imponérseles las sanciones privativas de libertad por homicidio, se le suspenderá hasta por veinte años en el ejercicio de su profesión.

Artículo 372.- Se deroga.

Artículo 373.- Se deroga.

Artículo 393.- Se deroga.

Artículo 394.- Se deroga.

Artículo 395.- Se deroga.

Artículo 396.- Se deroga.

Artículo 397.- Se deroga.

Artículo 398.- Se deroga.

Artículo 422.- Comete el delito de usura, el que realizare cualquier préstamo, aún encubierto en otra forma contractual, con intereses superiores al bancario, u obtenga otras ventajas evidentemente desproporcionadas para sí o para otro.

Artículo 423.- Al responsable del delito previsto en el artículo anterior se le impondrá de seis meses a ocho años de prisión y multa de 100 a 500 días salario.

Igual sanción se aplicará al que procurase un préstamo cualquiera cobrando una comisión evidentemente desproporcionada para sí o para otro.

Transitorio

Artículo Unico.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-Victoria, Tam., 15 de diciembre del año 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ENRIQUE CARDENAS DEL AVELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ELSA ILIANA RAMIREZ ELIZONDO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA DEL PILAR MAR CORDOVA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LVIII-1138

QUE REFORMA O ADICIONA DIVERSOS ARTICULOS DEL CODIGO PENAL Y DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el nombre del Capítulo IV, del Título Segundo; se reforma el nombre del Capítulo II del Título Décimo Octavo, convirtiéndose a su vez en Capítulo III; el artículo 391; el artículo 391 Bis; se reforma el nombre del Capítulo Unico del Título Vigésimo; se adiciona un párrafo segundo al artículo 170; el artículo 171 Bis; 171 Ter; el artículo 391 Ter; el artículo 392; el artículo 392 Bis; el artículo 392 Ter; el Capítulo II al Título Vigésimo; y el artículo 443 Bis, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.

**TITULO SEGUNDO
DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PUBLICA**

**CAPITULO IV
ASOCIACION DELICTUOSA, PANDILLERISMO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA**

ARTICULO 170.- Se impondrá sanción ...

El Juez, en su sentencia, disminuirá la pena que corresponda por los delitos cometidos, de seis meses hasta en una mitad, siempre que, según le informe el titular de la Procuraduría General de Justicia de Tamaulipas o la persona a quien éste designe, el procesado haya proporcionado a la autoridad investigadora datos convincentes que conduzcan a la plena identificación y localización de cualquiera de los demás integrantes de la banda.

ARTICULO 171 Bis.- Cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras tengan como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes previstos por este Código, serán considerados por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

Evasión de presos, previsto en el artículo 158 en los casos a que se refiere la segunda parte del artículo 159 y el artículo 160; corrupción de menores e incapaces, previsto en el artículo 192 y 193 segundo párrafo; pornografía infantil, previsto en el artículo 194 Bis; prostitución sexual de menores, previsto en el artículo 194 Ter; lenocinio, previsto por el artículo 199; homicidio calificado, previsto en los artículos 329 y 335; secuestro, previsto por el artículo 391; robo, previsto en el artículo 405 y 407 fracciones I, IX, X, XII, XIII, XIV, XV y XVI; robo de semovientes, previsto en los artículos 410 y 411; y, operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 443 Bis.

ARTICULO 171 Ter.- Sin perjuicio de las penas que correspondan por el delito o delitos que se cometan, al miembro de la delincuencia organizada se le aplicarán las penas siguientes:

I.- A quien tenga funciones de administración, dirección o supervisión, de cinco a quince años de prisión y de quinientos a cuatro mil días de salario, o

II.- A quien no tenga las funciones anteriores, de cuatro a ocho años de prisión y multa de doscientos cincuenta a dos mil días de salario.

Las penas a que se refiere el párrafo anterior se aumentarán en una mitad más cuando:

a) Se trate de cualquier servidor público que participe en la realización de los delitos previstos para la delincuencia organizada. Además se impondrán a dicho servidor público, destitución e inhabilitación para desempeñar cualquier cargo o comisión públicos, o;

b) Se utilice a niños, niñas, adolescentes o a quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, para cometer cualquiera de los delitos derivados de delincuencia organizada.

TITULO DECIMO OCTAVO DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD EN EL GOCE DE GARANTIAS

CAPITULO I PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD Y DE OTRAS GARANTIAS

ARTICULO 389.- Al responsable del delito a que se refiere el artículo anterior, se le impondrá una sanción de uno a cinco años de prisión y multa de treinta a cien días de salario.

CAPITULO II SECUESTRO

ARTICULO 391.- Comete el delito de secuestro quien, por cualquier medio, prive de la libertad a otro, con alguno de los siguientes propósitos:

I.- Obtener un beneficio económico para sí o para un tercero;

II.- Que la autoridad o un particular realice o deje de realizar un acto cualquiera;

III.- Alterar la integridad física o mental del secuestrado o de cualquier otra persona relacionada con éste, ó

IV.- Causar daño o perjuicio económico al secuestrado o a otra persona relacionada con éste.

Al que cometa el delito de secuestro, se le aplicarán de quince a cuarenta años de prisión y de quinientos a dos mil días de salario.

ARTICULO 391 Bis.- Se impondrán de treinta a cincuenta años de prisión y multa de mil a tres mil días de salario y, en su caso, destitución e inhabilitación del servidor público por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta, cuando en la ejecución del delito de secuestro a que se hace referencia en el artículo 391 de éste Código, concurra alguna de las circunstancias siguientes:

I.- Que el secuestrado sea menor de dieciocho o mayor de sesenta años o que tenga alguna discapacidad física o mental;

II.- Que el secuestrador tenga o haya tenido vínculos de parentesco, amistad, gratitud, confianza o relación laboral con el secuestrado o persona relacionada con éste;

III.- Que el secuestrador sea o haya sido servidor público o miembro de una corporación de seguridad privada;

IV.- Que el secuestro se desarrolle en dos o más entidades federativas;

V.- Que el secuestrador cause una mutilación física o extraiga alguno de los órganos del secuestrado;

VI.- Que el secuestrador altere la salud del secuestrado o de los familiares de éste en forma permanente o grave;

VII.- Que la víctima sea una mujer en estado de embarazo;

VIII.- Que la víctima pierda la vida después de la cesación del delito, por una causa originada durante el mismo, o

IX.- Que persona relacionada con el secuestrado por un vínculo de parentesco o afectivo pierda la vida como consecuencia del delito.

En caso de que el secuestrado sea privado de la vida por sus secuestradores, la pena de prisión será de cuarenta y cinco a cincuenta años y multa de mil quinientos a tres mil quinientos días de salario.

ARTICULO 391 Ter.- Si el secuestrador deja en libertad de manera espontánea al secuestrado dentro de los tres días siguientes a la comisión del delito, sin haber logrado alguno de los propósitos previstos en el artículo 391, se le impondrán de cuatro a doce años de prisión y multa de trescientos a mil días de salario. Se aplicará la penalidad prevista en el artículo 391 cuando exista alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 391 Bis de este Código.

ARTICULO 392.- Se impondrán de tres a diez años de prisión y multa de doscientos a quinientos días de salario al que, en relación con las conductas sancionadas en los artículos 391, 391 Bis y 391 Ter:

I.- Aconseje o induzca a no presentar la denuncia del secuestro cometido, o bien a no colaborar u obstruir la actuación de las autoridades;

II.- Realice la difusión pública de las pretensiones o mensajes de los secuestradores, fuera del estricto derecho a la información;

III.- Actúe como intermediario en las gestiones de libertad, sin la autorización de los familiares directos o tutores de la víctima, o

IV.- Actuando como asesor de quienes representan o gestionan a favor de la víctima, evite informar o colaborar con la autoridad competente en el conocimiento de la comisión del secuestro.

ARTICULO 392 Bis.- Al que solicite u obligue al secuestrado a retirar dinero de los cajeros electrónicos y/o de cualquier cuenta bancaria a la que éste tenga acceso, se le impondrá de cinco a quince años de prisión.

ARTICULO 392 Ter.- A quien simule encontrarse secuestrado, con amenaza de su vida o daño a su persona, con el propósito de obtener rescate o con la intención de que la autoridad o un particular realice o deje de realizar un acto cualquiera, se le impondrá de cuatro a diez años de prisión y multa de treinta a ciento cincuenta días de salario.

La misma pena se aplicará a cualquiera que participe en la comisión de este delito.

CAPITULO III RAPTO

ARTICULO 393.- ...

ARTICULO 394.- ...

ARTICULO 395.- ...

ARTICULO 396.- ...

ARTICULO 397.- ...

ARTICULO 398.- ...

**TITULO VIGESIMO
ENCUBRIMIENTO****CAPITULO I
ENCUBRIMIENTO****ARTICULO 439.- ...****ARTICULO 440.- ...****ARTICULO 441.- ...****ARTICULO 442.- ...****ARTICULO 443.- ...****CAPITULO II
OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA**

ARTICULO 443 Bis.- Al que por sí o por interpósita persona adquiera, enajene, administre, custodie, cambie, deposite, dé en garantía, invierta, transporte o transfiera recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza que procedan o representen el producto de una actividad ilícita, con alguno de los siguientes propósitos: ocultar, encubrir o impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, derechos o bienes, o alentar alguna actividad ilícita, se le impondrán de cinco a quince años de prisión y multa de mil a cinco mil días de salario.

Las penas previstas en el párrafo anterior serán aumentadas en una mitad cuando el delito se cometa por servidores públicos; además, se impondrá a dichos servidores, destitución e inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 109 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 109.- Habrá caso ...

a) a c).- ...

El Ministerio Público ...

La orden mencionada ...

Para todos los efectos legales, y por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, se califican como delitos graves, los siguientes: Atentados a la soberanía del Estado previsto por el artículo 143; evasión de presos previsto por el artículo 158 en los casos a que se refiere la segunda parte del artículo 159 y el artículo 160; delincuencia organizada, prevista en el artículo 171 Bis; ataques a los medios de transporte previsto por el artículo 174; corrupción de menores e incapaces y pornografía infantil previstos por los artículos 192, en los casos del artículo 193 segundo párrafo, 194 Bis fracciones III y V, 194 Ter fracciones I, II y III, 195; tortura previsto por el artículo 213; cohecho previsto por el artículo 216 en relación con el artículo 217 fracción II; enriquecimiento ilícito previsto por el artículo 230 en relación con el 231 fracción III; violación previsto en los artículos 273, 274, 275, 276 y 277; asalto previsto en el artículo 313 en relación con el 314 y 315; tráfico de menores e incapacitados previsto por el artículo 318-Bis; lesiones previsto por el artículo 319 en relación con el 322 fracción III; homicidio culposo previsto por el artículo 318; homicidio previsto por el artículo 329 con relación al 333, 335, 336, 337, 349; 350 en relación con el 351; 352 en relación con el 353, 354 y 355; secuestro en los casos de los artículos 391 y 391 Bis; robo previsto por el artículo 399 cuando se realice en cualquiera de las circunstancias señaladas en los artículos 405, 406, 407 fracciones I, VIII, IX y X, 409 exceptuando de éste los casos en que por el valor de lo robado se esté en la hipótesis del artículo 402 fracción I; 410 exceptuando de éste el caso previsto en su última parte cuando el monto de lo robado no exceda del señalado por el artículo 402 fracción I, 411; extorsión previsto por el artículo 426; despojo de cosas inmuebles o de aguas previsto por el artículo 427 cuando se realice en la circunstancia prevista en la fracción IV; daño en propiedad en los casos

previstos por el artículo 435; y operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto por el artículo 443 Bis, todos del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.

La tentativa punible ...

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-Victoria, Tam., 15 de diciembre del año 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ENRIQUE CARDENAS DEL AVELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ELSA ILIANA RAMIREZ ELIZONDO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA DEL PILAR MAR CORDOVA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Punto de Acuerdo:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LVIII-170

SE FACULTA A LA MESA DIRECTIVA QUE FUNGE DURANTE LA PRORROGA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA QUE TENGA A BIEN EJERCER LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y CLAUSURAR EL CITADO PERIODO EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2004.

Unico.- Se faculta a la Mesa Directiva que funge durante la prórroga del segundo período ordinario del tercer año de ejercicio legal de la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado, para que tenga a bien ejercer las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Constitución Política del Estado y clausurar el citado período el día 31 de diciembre de 2004.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO: El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 19 de diciembre del año 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ENRIQUE CARDENAS DEL AVELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ELSA ILIANA RAMIREZ ELIZONDO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA DEL PILAR MAR CORDOVA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

V I S T A para resolver la solicitud formulada al Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **OCTAVIO ANTONIO LOZANO GAMEZ**, con domicilio en Calle Guanajuato número 3802, Colonia Jardín, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que se le expida nombramiento de Notario Público para ejercer en el Tercer Distrito Judicial del Estado y acreditando según constancias que adjunta, que el peticionario reúne los requisitos que establece el Artículo 16 de la Ley del Notariado en vigor, toda vez que con fecha 20 de diciembre del año en curso, se le otorgó Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, misma que se encuentra inscrita en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1192 (mil ciento noventa y dos), a fojas 140 (ciento cuarenta) frente, de fecha 20 del presente mes y año, que es mayor de 30 años de edad; que tiene más de 5 años de habersele expedido Título de Licenciado en Derecho y más de 5 años de residir en el Estado, además de haber aprobado debidamente el examen previsto por la Ley de la materia, en esta misma fecha, tomando en consideración que se encuentra vacante la Notaría Pública número 307 en Nuevo Laredo, Tamaulipas el Ejecutivo a mi cargo, en los términos de lo dispuesto por los artículos 1°, 3° y 6° de la invocada Ley del Notariado resuelve:

PRIMERO:- Se expide al Ciudadano Licenciado **OCTAVIO ANTONIO LOZANO GAMEZ, FIAT DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 307**, para ejercer funciones en el Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, debiendo cumplir con lo establecido por los artículos 18, 28 y 30 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías, al del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al Ciudadano Licenciado **OCTAVIO ANTONIO LOZANO GAMEZ** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

A S I lo acordó y firma el Ciudadano **TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido de la Ciudadana **MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE**, Secretaria General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado y 10° de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1° y 3° de la Ley del Notariado para el Estado en vigor y en atención a que el Ciudadano Licenciado

OCTAVIO ANTONIO LOZANO GAMEZ

ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 16 de la Ley del Notariado, según se desprende de las constancias que exhibió y del acta de examen ordenado en la mencionada disposición normativa, se le expide:

FIAT DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 307

A fin de que pueda ejercer funciones como tal en la jurisdicción que comprende el Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno, en el Archivo General de Notarías y publicarse en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

FIAT DE NOTARIO PUBLICO No. 1199
QUEDO REGISTRADA A FOJAS No. 143 VTA. DEL LIBRO RESPECTIVO
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
CD. VICTORIA, TAM., 29 de diciembre DE 2004.

EL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. HUMBERTO ZOLEZZI GARCIA.-
Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

V I S T A para resolver la solicitud formulada al Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **HUMBERTO ZOLEZZI GARCIA**, con domicilio en Calle Cerro del Bernal número 3206, del Fraccionamiento Villarreal, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, para que se le expida nombramiento de Notario Público para ejercer en el Primer Distrito Judicial del Estado y acreditando según constancias que adjunta, que el peticionario reúne los requisitos que establece el Artículo 16 de la Ley del Notariado en vigor, toda vez que con fecha 20 de diciembre presente año, se le otorgó Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, misma que se encuentra inscrita en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1193 (mil ciento noventa y tres), a fojas 140 (ciento cuarenta) vuelta, de fecha 20 del presente mes y año, que es mayor de 30 años de edad; que tiene más de 5 años de haberse expedido Título de Licenciado en Derecho y más de 5 años de residir en el Estado, además de haber aprobado debidamente el examen previsto por la Ley de la materia, en esta misma fecha, tomando en consideración que se encuentra vacante la Notaría Pública número 308 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el Ejecutivo a mi cargo, en los términos de lo dispuesto por los artículos 1º, 3º y 6º de la invocada Ley del Notariado resuelve:

PRIMERO:- Se expide al Ciudadano Licenciado **HUMBERTO ZOLEZZI GARCIA**, FIAT DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 308, para ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, debiendo cumplir con lo establecido por los artículos 18, 28 y 30 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías, al del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al Ciudadano Licenciado **HUMBERTO ZOLEZZI GARCIA** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

A S I lo acordó y firma el Ciudadano **TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido de la Ciudadana **MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE**, Secretaria General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado y 10º de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1° y 3° de la Ley del Notariado para el Estado en vigor y en atención a que el Ciudadano Licenciado

HUMBERTO ZOLEZZI GARCIA

ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 16 de la Ley del Notariado, según se desprende de las constancias que exhibió y del acta de examen ordenado en la mencionada disposición normativa, se le expide:

FIAT DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 308

A fin de que pueda ejercer funciones como tal en la jurisdicción que comprende el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno, en el Archivo General de Notarías y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

FIAT DE NOTARIO PUBLICO No. 1200

QUEDO REGISTRADA A FOJAS No. 144 FTE. DEL LIBRO RESPECTIVO QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. CD. VICTORIA, TAM., 29 de diciembre DE 2004.

EL SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

V I S T A para resolver la solicitud formulada al Ejecutivo del Estado por la Ciudadana Licenciada **ALMA LORENA DE LA ROSA CASTRO**, con domicilio en privada Pedro Coronado número 7, Colonia Lucero en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, para que se le expida nombramiento de Notario Público para ejercer en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y acreditando según constancias que adjunta, que la peticionaria reúne los requisitos que establece el artículo 16 de la Ley del Notariado en vigor, toda vez que con fecha 20 de diciembre del presente año, se le otorgó Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, misma que se encuentra inscrita en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1194 (mil ciento noventa y cuatro), a fojas 141 (ciento cuarenta y uno) frente, de fecha 20 del presente mes y año, que es mayor de 30 años de edad; ser Licenciada en Derecho en pleno ejercicio de sus derechos profesionales y más de 5 años de residir en el Estado, además de haber aprobado debidamente el examen previsto por la Ley de la materia, en esta misma fecha, y tomando en consideración que se encuentra vacante la Notaría Pública número 309, en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, el Ejecutivo a mi cargo, en los términos de lo dispuesto por los artículos 1°, 3° y 6° de la invocada Ley del Notariado resuelve:

PRIMERO:- Se expide a la Ciudadana Licenciada **ALMA LORENA DE LA ROSA CASTRO**, **FIAT DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 309**, para ejercer funciones en el Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, debiendo cumplir con lo establecido por los artículos 18, 28 y 30 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías, al del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a la Ciudadana Licenciada **ALMA LORENA DE LA ROSA CASTRO** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

A S I lo acordó y firma el Ciudadano **TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido de la Ciudadana **MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE**, Secretaria General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado y 10° de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1° y 3° de la Ley del Notariado para el Estado en vigor y en atención a que la Ciudadana Licenciada

ALMA LORENA DE LA ROSA CASTRO

ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 16 de la Ley del Notariado, según se desprende de las constancias que exhibió y del acta de examen ordenado en la mencionada disposición normativa, se le expide:

FIAT DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 309

A fin de que pueda ejercer funciones como tal en la jurisdicción que comprende el Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno, en el Archivo General de Notarías y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

FIAT DE NOTARIO PUBLICO No. 1201

QUEDO REGISTRADA A FOJAS No. 144 VTA. DEL LIBRO RESPECTIVO
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
CD. VICTORIA, TAM., 29 de diciembre DE 2004.

EL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. HUMBERTO ZOLEZZI GARCIA.-
Rúbrica.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

V I S T A para resolver la solicitud formulada al Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **OSCAR GALVAN ZUÑIGA**, con domicilio en calle Cerro Azul número 704, Colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas, para que se le expida nombramiento de Notario Público para ejercer en el Segundo Distrito Judicial del Estado y acreditando según constancias que adjunta, que el peticionario reúne los requisitos que establece el Artículo 16 de la Ley del Notariado en vigor, toda vez que con fecha 12 de marzo de 1962, se le otorgó Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, misma que se encuentra inscrita en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 213 (doscientos trece), a fojas 69 (sesenta y nueve) frente, de fecha 2 de abril del mismo año, que es mayor de 30 años de edad; que tiene más de 5 años de habersele expedido Título de Licenciado en Derecho y más de 5 años de residir en el Estado, además de haber aprobado debidamente el examen previsto por la Ley de la materia, en fecha 30 de junio del año

en curso, tomando en consideración que se encuentra vacante la Notaría Pública número 310 en Tampico, Tamaulipas, el Ejecutivo a mi cargo, en los términos de lo dispuesto por los artículos 1°, 3° y 6° de la invocada Ley del Notariado resuelve:

PRIMERO:- Se expide al Ciudadano Licenciado **OSCAR GALVAN ZUÑIGA, FIAT DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 310**, para ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, debiendo cumplir con lo establecido por los artículos 18, 28 y 30 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías, al del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al Ciudadano Licenciado **OSCAR GALVAN ZUÑIGA** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

A S I lo acordó y firma el Ciudadano **TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido de la Ciudadana **MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE**, Secretaria General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado y 10° de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.**

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1° y 3° de la Ley del Notariado para el Estado en vigor y en atención a que el Ciudadano Licenciado

OSCAR GALVAN ZUÑIGA

ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 16 de la Ley del Notariado, según se desprende de las constancias que exhibió y del acta de examen ordenado en la mencionada disposición normativa, se le expide:

FIAT DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 310

A fin de que pueda ejercer funciones como tal en la jurisdicción que comprende el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno, en el Archivo General de Notarías y publicarse en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.**

FIAT DE NOTARIO PUBLICO No. 1202
QUEDO REGISTRADA A FOJAS No. 145 FTE. DEL LIBRO RESPECTIVO
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
CD. VICTORIA, TAM., 29 de diciembre DE 2004.

EL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. HUMBERTO ZOLEZZI GARCIA.-
Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 11 de octubre de 2002, la ciudadana **ANDREA WILCHES RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **HENRY WALLON**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte la citada institución educativa, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Privada Estadio, número 109, fraccionamiento Estadio 33, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la ciudadana **ANDREA WILCHES RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **HENRY WALLON**, como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la ciudadana **ANDREA WILCHES RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **HENRY WALLON** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños mencionado con antelación, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños **HENRY WALLON**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana ENID LEDEZMA GARCIA, Supervisora de Educación Preescolar de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la ciudadana **ANDREA WILCHES RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **HENRY WALLON**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la ciudadana **ANDREA WILCHES RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **HENRY WALLON**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la ciudadana **ANDREA WILCHES RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **HENRY WALLON**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la ciudadana **ANDREA WILCHES RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **HENRY WALLON**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños **HENRY WALLON**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/SP101/2004, de fecha 26 de abril del presente año, suscrito por el titular de Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **HENRY WALLON**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Privada Estadio, número 109, fraccionamiento Estadio 33, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se otorga reconocimiento de validez oficial al jardín de niños particular **HENRY WALLON**, para que imparta los estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Privada Estadio, número 109, fraccionamiento Estadio 33, en Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0308441**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín

de niños **HENRY WALLON**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La ciudadana **ANDREA WILCHES RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **HENRY WALLON**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La ciudadana **ANDREA WILCHES RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **HENRY WALLON**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO: El jardín de niños particular **HENRY WALLON**, cuya propietaria es la ciudadana **ANDREA WILCHES RODRIGUEZ**, deberá ostentarse como una institución educativa particular, así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y número del Acuerdo mencionado en el artículo primero que antecede; así como la autoridad que lo otorgó.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana **ANDREA WILCHES RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **HENRY WALLON**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación preescolar y será válido en tanto el jardín de niños **HENRY WALLON**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la ciudadana **ANDREA WILCHES RODRIGUEZ**, propietaria del jardín de niños **HENRY WALLON**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de junio del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL**EDICTO****C. JACINTO LUMBRERAS OLIVO.****Domicilio desconocido.****PRESENTE.-**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en este Organismo de Control en la Procuraduría General de Justicia del Estado, se dictó la Resolución correspondiente en fecha veinte de Diciembre del año dos mil cuatro, y cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen:

---- **PRIMERO.-** Este Organismo de Control determina que existe **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** por parte del Ex -Servidor Público **C. JACINTO LUMBRERAS OLIVO**, Agente de la Policía Ministerial en el Estado, en esta Ciudad, en la época de suceder los hechos. Por lo que en consecuencia;-----

---- **SEGUNDO.-** Se le impone sanción determinada por el C. Procurador General de Justicia del Estado al **C. JACINTO LUMBRERAS OLIVO**, consistente en **INHABILITACION POR DOS AÑOS**, contemplada en la fracción VI del artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; debiendo remitir copia de la presente resolución al Director Administrativo para que se agregue al expediente personal del implicado.-----

---- **TERCERO.-** Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Evaluación Institucional y Atención de Quejas y Denuncias, Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Dependencia y al implicado;-----

---- **CUARTO.-** Ejecútese la sanción por conducto del Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental, una vez que haya quedado firme la presente resolución.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- LIC. BLANCA PATRICIA AVILA CASTILLO.- Rúbrica.

EDICTO**C. RUBEN HERNANDEZ LOPEZ.****DOMICILIO DESCONOCIDO****PRESENTE.-**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en este Organismo de Control en la Procuraduría General de Justicia del Estado, se dictó la Resolución correspondiente en fecha quince de Diciembre del año dos mil cuatro y cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen:

---- **PRIMERO.-** Este Organismo de Control determina que existe **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** por parte de los Servidores Públicos **C. RUBEN HERNANDEZ LOPEZ Y TERESO RIVERA ALEJOS**, en su carácter de Agentes de la Policía Ministerial del Estado, con residencia en esta Ciudad, al momento de suceder los hechos.-----

---- **SEGUNDO.-** Se le impone la sanción determinada por el C. Procurador General de Justicia del Estado, la contemplada en la fracción I del artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, consistente en **APERCIBIMIENTO PRIVADO**, para el **C. TERESO RIVERA ALEJOS**; así mismo y por acuerdo del C. Procurador se le impone al **C. RUBEN HERNANDEZ LOPEZ**, la sanción contemplada en la fracción VI del artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, consistente en **INHABILITACION POR TRES DIAS**.-----

---- **TERCERO.- Notifíquese** al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Evaluación Institucional y Atención de Quejas y Denuncias, Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Dependencia y a los implicados;-----

---- **CUARTO.-** Ejecútase la sanción del **C. TERESO RIVERA ALEJOS**, por conducto del Director de la Policía Ministerial del Estado; así mismo ejecútase la sanción del **C. RUBEN HERNANDEZ LOPEZ**, por conducto de la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental, una vez que haya quedado firme la presente resolución lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- LIC. BLANCA PATRICIA AVILA CASTILLO.- Rúbrica.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION RELATIVO A LA ASIGNACION DE DIPUTADOS SEGUN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.

El Consejo Estatal Electoral, responsable de organizar los procesos electorales de la Entidad, así como velar por la aplicación de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo en todos sus actos y resoluciones, con fundamento en los artículos 20 fracción II de la Constitución Política del Estado, 1, 3, 77, 80 fracción I, 81, 86 fracciones XXVIII, XXXIX, y demás aplicables del Código Electoral en vigor, resulta necesario emitir acuerdo para dar cumplimiento a las ejecutorias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de los expedientes SUP-JRC-492/2004 y SUP-JRC-533/2004 acumulado al SUP-JDC-970/2004, de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- El día 30 de Diciembre de 2004, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del Juicio de Revisión Constitucional SUP-JRC-492/2004, emitió ejecutoria, mediante la cual revoca la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral, modificando la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, conforme a su resolutive tercero que a la letra dice "TERCERO. Se dejan sin efecto las constancias de asignación expedidas por la responsable y, se ordena al Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas para que, dentro de las doce horas siguientes a que le sean notificados por fax los puntos resolutive de la presente sentencia, determine en términos de ley las fórmulas de candidatos asignados a cada partido político, según lo indicado en el último considerando de esta sentencia; debiendo expedir inmediatamente las constancias de asignación a los candidatos correspondientes, específicamente según el siguiente cuadro:

PARTIDO O COALICION	CURULES POR ALCANZAR EL UMBRAL MINIMO	CURULES POR COCIENTE ELECTORAL	CURULES POR RESTO MAYOR	CURULES POR MAYORIA RELATIVA	TOTAL
PAN	1	7	0	1	9
PRI-VERDE JUNTOS	1	0	0	18	19
UNIDOS POR TAMAULIPAS	1	0	1	0	2
PT	1	0	1	0	2

El mencionado Consejo deberá notificar a esta Sala Superior del cumplimiento de lo anterior dentro de las doce horas siguientes a que se hubiera efectuado”.

2.- Así mismo, en esta misma fecha la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del Juicio de Revisión Constitucional SUP-JRC-533/2004 y del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de los Ciudadanos SUP-JDC-970/2004, acumulados, emitió ejecutoria por la cual revoca la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral, determinando la asignación como Diputado electo por el principio de representación proporcional al C. ALEJANDRO CENICEROS MARTINEZ, del Partido del Trabajo, como se desprende de su resolutivo tercero que a la letra dice: “TERCERO. Se confirma la constancia de asignación como diputado propietario electo, según el principio de representación proporcional, expedida a favor de Alejandro Ceniceros Martínez”.

Por lo expuesto, fundado y en cumplimiento a las ejecutorias citadas con anterioridad, este Consejo Estatal Electoral como Organo Superior del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas:

ACUERDA

- - - **PRIMERO.**- Expídanse las constancias de asignación como Diputados electos en favor de las fórmulas de candidatos que aparecen en la lista estatal propuesta por el Partido Acción Nacional, como números 7 y 8 correspondiente a los C.C. FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON y GENOVEVA DE LOS SANTOS MORENO, Propietario y Suplente y a los C.C. ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ y PATRICIA OJEDA GARCIA.

- - - **SEGUNDO.**- Déjese sin efecto, las constancias de asignación expedidas a los C.C. MAGDALENA PEDRAZA GUERRERO y NORA HILDA DE LOS REYES VAZQUEZ, Propietario y Suplente, de la Coalición Unidos por Tamaulipas, así como, las Constancias de Asignación expedidas a los C.C. AMANDO TREVIÑO RIVERA y MARIA GUADALUPE ARGÜELLO ROJAS, Propietario y Suplente, del Partido del Trabajo.

- - - **TERCERO.**- Se ratifica por este Consejo Estatal Electoral, la asignación y la constancia expedida a favor del C. ALEJANDRO CENICEROS MARTINEZ, como Diputado Electo por el Principio de Representación Proporcional, expedida mediante Acuerdo de fecha 6 de diciembre del 2004.

- - - **CUARTO.**- Notifíquese el presente Acuerdo a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento a las ejecutorias correspondientes.

- - - **QUINTO.**- Publíquese éste Acuerdo en los estrados del Instituto, y en el Periódico Oficial del Estado, para conocimiento público.

Cd. Victoria, Tam, a 30 de diciembre de 2004.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESION EXTRAORDINARIA No. 29 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2004.- **PRESIDENTE.- C.P. ENRIQUE CARLOS ETIENNE PEREZ DEL RIO.- Rúbrica.- SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE LOPEZ SANAVIA.- Rúbrica.- CONSEJEROS ELECTORALES.- ING. RAUL GONZALEZ Y GONZALEZ, DR. CARLOS FCO. VOGEL GONZALEZ, LIC. CESAR PEREZ PEÑA, DR. SERGIO ALBERTO FLORES LEAL, LIC. JOSE ANGEL SOLORIO MARTINEZ, LIC. RICARDO O. GONZALEZ DE LA VIÑA.- Rúbricas.- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.- LIC. JOSE DE JESUS ARREDONDO CORTEZ.- Rúbrica.- REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS.- ING. PEDRO ANTONIO GRANADOS RAMÍREZ; PARTIDO ACCION NACIONAL.- LIC. MORELOS CANSECO GOMEZ; PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y COALICION “PRI-VERDE JUNTOS”.- LIC. FRANCISCO JESUS GONZALEZ MARTINEZ; PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.- LIC. BLANCA ESTELA OROZCO SALAZAR; PARTIDO DEL TRABAJO.- CAP. CARLOS PANIAGUA ARIAS; PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.- C. LUIS CANO GONZALEZ; PARTIDO CONVERGENCIA.- M.V.Z. EVARISTO BENITEZ CASTRO.- COALICION “UNIDOS POR TAMAULIPAS”.- Rúbricas.**

CONCLUSION DEL PROCESO ELECTORAL

El Consejo Estatal Electoral celebró 12 sesiones ordinarias y 17 sesiones extraordinarias, emitiendo 54 Acuerdos y 36 Resoluciones, optimizando de esa manera, la organización y vigilancia del proceso electoral.

Quedó demostrada la certeza y objetividad del proceso electoral, no sólo por la participación ciudadana, siempre atenta de los actos y resoluciones de los órganos electorales, sino también por su ejercicio activo como Consejeros Electorales, Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales, Supervisores, Coordinadores, Capacitadores, Asistentes, Funcionarios de las mesas directivas de casilla, Representantes de los partidos políticos y coaliciones, así como, de observadores electorales, refrendando con su vigilancia el esfuerzo de consolidación democrática en la entidad.

Quedó demostrado el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos, con el 52% de los sufragios depositados en las urnas el día 14 noviembre del 2004. Se corroboró en las mesas receptoras de los votos, la educación cívica y la cultura política de los electores. Los cómputos finales, arrojaron resultados contundentes para la renovación de los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Ayuntamientos del Estado, salvaguardando los derechos de los partidos políticos y coaliciones acreditadas, al garantizar su acción impugnativa ante las instancias jurisdiccionales. En esas condiciones, las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados ante el Congreso del Estado e integrantes de los 43 Ayuntamientos, quedaron legitimadas por el sufragio libre, personal, directo y secreto de los electores expresado a favor de los candidatos y partidos políticos de sus preferencias.

Gracias al apoyo y contribución de los partidos políticos y coaliciones participantes, el Instituto Estatal Electoral, realizó plenamente sus tareas consignadas en la ley, independientemente de la competitividad política y del proselitismo en sus campañas propositivas, canalizando por las vías jurisdiccionales la solución de las controversias planteadas. Hoy, las coaliciones acreditadas, se extinguen automáticamente al cumplir su función, continuando los partidos políticos aliados, en lo individual, para la realización de sus actividades ordinarias.

Por lo anterior, el Consejo Estatal Electoral, cumplió con sus atribuciones al aplicar los principios rectores como mandato de la ley, y que sus resoluciones fueron confirmadas en su mayoría por decisión del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo que legitima nuestros actos comiciales, respecto de 31 denuncias administrativas, 14 recursos de revisión, 22 recursos de apelación, 27 recursos de inconformidad, 18 juicios de revisión constitucional y 14 juicios para la protección de los derechos político electorales de los ciudadanos.

Hoy podemos sentirnos orgullosos del avance de los órganos electorales. Felicito a todos y cada uno de los integrantes del Instituto Estatal Electoral, por actuar con el mayor de sus esfuerzos. Nuestro reconocimiento también a los medios de comunicación que con su información veraz y oportuna, generó más confianza en el trabajo de los Consejos Electorales y de la Junta Estatal Electoral.

Bajo ese marco de acciones, en cumplimiento a los artículos 81, 86 fracción I y 129 último párrafo del Código Electoral vigente, con la representación del Consejo Estatal Electoral como Organismo Superior del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas y siendo las 19:25 horas del día de hoy 30 de diciembre del 2004, me permito emitir la

DECLARATORIA DE CONCLUSION DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2004

Para los efectos que correspondan, se ordena publicar esta determinación electoral en los estrados del Instituto y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, para conocimiento público.

PRESIDENTE.- C.P. ENRIQUE CARLOS ETIENNE PEREZ DEL RIO.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO MATAMOROS, TAM.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3° y 49 fracción XIV del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el Honorable Cabildo aprobó, en su Septuagésima Quinta Sesión Ordinaria, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2005, elaborado de conformidad con los planes y programas de desarrollo económico y social de este Municipio, de la siguiente manera:

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
31000	SERVICIOS PERSONALES	83,887,295.00
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	10,654,434.00
33000	SERVICIOS GENERALES	50,436,813.00
34000	SUBSIDIOSY SUBVENCIONES	53,944,592.00
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	20,555,775.00
36000	OBRAS PUBLICAS	188,764,463.00
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	169,918,697.00
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	66,170.00
39000	DEUDA PUBLICA	19,922,334.00
	TOTALES	598,150,573.00

El cual se remite a usted para que por su atento conducto sea publicado en el Periódico Oficial, conforme a lo que establece el artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. MARIO PRAXEDIS ZOLEZZI GARCIA.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. RICARDO ESPINOSA VALERIO.- Rúbrica.- PRIMER SINDICO.- LIC. JOSE LUIS GONZALEZ BENAVIDES.- Rúbrica.- TESORERO MUNICIPAL.- C.P. ROGELIO MARTINEZ CARDENAS.- Rúbrica.

---El **SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, LIC. RICARDO ESPINOSA VALERIO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR** que en la Septuagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha dos de diciembre de dos mil cuatro, en el punto número cinco del Orden del Día, se aprobó lo siguiente: -----

--"5. APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005.-----

El PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. MARIO PRAXEDIS ZOLEZZI GARCIA, solicita al SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, LIC. RICARDO ESPINOSA VALERIO, el desahogo de este punto del Orden del Día, quien cedió que le fue la palabra, procede a la lectura del oficio dirigido a los miembros del Ayuntamiento: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 fracción XIV del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, remitimos a ustedes proyecto de Presupuesto de Egresos a ejercer durante el Ejercicio Fiscal del año 2005, el cual fue elaborado de conformidad con los planes y programas de desarrollo económico y social del Municipio. Lo anterior para que se sirvan analizarlo y en su caso aprobarlo proponiendo se ejerza como se señala en las partidas presupuestales siguientes:-----

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
31000	SERVICIOS PERSONALES	83,887,295.00
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	10,654,434.00
33000	SERVICIOS GENERALES	50,436,813.00
34000	SUBSIDIOSY SUBVENCIONES	53,944,592.00
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	20,555,775.00
36000	OBRAS PUBLICAS	188,764,463.00
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	169,918,697.00
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	66,170.00
39000	DEUDA PUBLICA	19,922,334.00
	TOTALES	598,150,573.00

Sin otro asunto que tratar y esperando su aprobación, con todo respeto, quedamos de ustedes. Atentamente. Lic. José Luis González Benavides, Primer Síndico. C.P. Rogelio Martínez Cárdenas, Tesorero Municipal".-----

En seguida, el PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. MARIO PRAXEDIS ZOLEZZI GARCIA, indica: Se somete a su consideración la propuesta aludida, por lo que solicito se sirvan manifestar en votación económica su decisión.- -----

Presupuesto de Egresos del Municipio de Matamoros, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal del año 2005, que es aprobado en votación económica por unanimidad de los miembros del Cabildo presentes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracción I y 31 del Reglamento Interno del Ayuntamiento.-----

A continuación, el PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. MARIO PRAXEDIS ZOLEZZI GARCIA, señala. Toda vez que ha sido aprobado el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2005, insértese en la presente acta, debiéndose remitirse al Ejecutivo del Estado para que por su atento conducto se publique en el Periódico Oficial."-----

---Es dada en la Heroica ciudad de Matamoros, Tamaulipas, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro, para los usos y efectos legales que procedan.-----

SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. RICARDO ESPINOSA VALERIO.- Rúbrica.

COPIA



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Jueves 30 de Diciembre de 2004.

NÚMERO 157

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, se ordenó radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO SOTERO FLORES GUERRERO, bajo Número 985/2004, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los (23) veintitrés días del mes de noviembre del 2004.- DOY FE.

La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4586.-Diciembre 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de abril del dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 483/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JESÚS MARTINEZ ESCAMILLA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 22 de abril del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4587.-Diciembre 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Cd. Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS CRUZ GÓMEZ, quien falleciera en fecha: (05) cinco de octubre de (1991) mil novecientos noventa y uno, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por la C. FLORA CASTRO CRUZ.

Expediente registrado bajo el Número 982/2004, a fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contado a partir de la última publicación de este Edicto, que deberá publicarse por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.

Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (05) cinco días del mes de noviembre del año (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4588.-Diciembre 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de diciembre del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1742/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor OSCAR MARTÍNEZ ELIZONDO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los

acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 3 de diciembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4589.-Diciembre 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha primero de octubre del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1161/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. RAMONA GALVÁN DE HERRERA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 22 de noviembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4590.-Diciembre 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Por auto de fecha doce de noviembre del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, radicó el Expediente Número 1352/04, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores LUCILA RODRÍGUEZ DE QUINTANILLA y ANTERO QUINTANILLA CANTU.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 1 de diciembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4591.-Diciembre 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

HILARIO GUSTAVO GUTIÉRREZ GUERRERO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Carlos Larios Peña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 1238/2003, en fecha diecinueve de noviembre del dos mil tres, relativo al Juicio Ordinario Civil Acción sobre Declaratoria de Propiedad promovido por CRUZ GARCÍA CANO en contra de HILARIO GUSTAVO GUTIÉRREZ GUERRERO Y OTRO, y por auto de fecha cuatro de noviembre del dos mil cuatro, el Licenciado Everardo Pérez Luna actualmente Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó publicar los Edictos ordenándose el emplazamiento por Edictos al demandado HILARIO GUSTAVO GUTIÉRREZ GUERRERO, de quien se le reclama las siguientes prestaciones.

I).- LA DECLARATIVA JUDICIAL EN EL SENTIDO.- de que el actor ha adquirido la propiedad por virtud de la prescripción de lote de terreno número 48, con una superficie de 289 M2, (Doscientos ochenta y nueve metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17 mil metros lineales con lote 35.- AL SUR en 7 mil metros lineales con Ave. Matamoros.- AL ESTE en 17 mil metros lineales con lote 47.- AL OESTE en 17 mil metros lineales con lote 49. Datos de registro Inscripción Número 39069, Legajo 782, de fecha 17 de julio de 1978, Sección I, UBICACIÓN DEL PREDIO; Antigua carretera Tampico-Mante kilómetro 11.5, entre la avenida San Luis y Avenida Matamoros, en la manzana 2 de la Colonia El Mundo, Altamira, Tamaulipas a un costado de Transportes Unidos Tampiqueños.- II).- LA CANCELACIÓN DE LA ESCITURA PÚBLICA NÚMERO 141 CIENTO CUARENTA Y UNO, DE FECHA DIECISÉIS DE MAYO DE 1978 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO TIRADA ANTE LA FE DE LA LIC. MARTHA ELENA ESCUDERO DE LUENGAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CATORCE CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE CONTIENE CONTRATO DE COMPRA VENTA RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 48 CUARENTA Y OCHO, MATERIA DE LA USUCAPIÓN INSCRITA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LOS SIGUIENTES DATOS DE REGISTRO INSCRIPCIÓN NÚMERO 39069, LEGAJOS 782, DE FECHA 17 DE JULIO DE 1978 SECCIÓN I.- III).- COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 620 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL ESTADO, UNA VEZ QUE SE DECLARE PROCEDENTE LA ACCIÓN, EN EL SENTIDO DE QUE EL SUSCRITO ME HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL INMUEBLE EN VIRTUD DE LA PRESCRIPCIÓN TAL DECLARACIÓN SE TENGA COMO TÍTULO DE PROPIEDAD, MANDÁNDOSE PROTOCOLIZAR ANTE FEDATARIO Y POSTERIORMENTE SE INSCRIBA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO.- IV).- EL PAGO DE LOS GATOS Y COSTAS JUDICIALES QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS INSTANCIAS.

MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO Y NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO, A PETICIÓN DEL ACTOR SE TUVO POR HECHAS LAS ACLARACIONES EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.- Que las medidas correctas del inmueble motivo de este litigio tiene los siguientes datos; bien inmueble ubicado en el lote de terreno número 48, con una superficie de 289 M2, (Doscientos

Ochenta y Nueve Metros Cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17 metros lineales con lote 35.- AL SUR en 7 metros lineales con Ave. Matamoros.- AL ESTE el 17 metros lineales con lote 47.- AL OESTE en 17 metros lineales con lote 49.- Datos de Registro Inscripción Número 39069, Legajo 782, de fecha 17 de julio de 1978, Sección I, de la Ciudad de Altamira, Tamaulipas.- Se hace la corrección del siguiente párrafo, que menciona respecto a las medidas y colindancias del inmueble materia de este Juicio, toda vez que en el auto antes citado dice asentó incorrectamente lo siguiente que a la letra dice: AL SUR en 7 metros lineales con Avenida Matamoros.- AL ESTE el 17 metros lineales con lote 47, siendo lo correcto.- AL SUR en 17 metros lineales con Avenida Matamoros.- AL ESTE en 17 metros lineales con lote 47, lo anterior a fin de que se dé debido cumplimiento con lo demás ordenado por el auto de fecha veintitrés de enero del año dos mil cuatro.

Por lo que hago a Ustedes de su conocimiento, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha cuatro de noviembre del dos mil cuatro, haciéndoles saber que queda a su disposición la copia de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Por lo anterior se expide el presente a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 24 de noviembre del 2004.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICAS MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4596.-Diciembre 21, 30 y Enero 11.-3v2.

GRUPO INDUSTRIAL TERRALTA, S.A DE C.V.

BALANCE POR LIQUIDACIÓN

	PESOS 11/30/04
Activos	
Efectivo	58,526
Total de Bienes y valores	<u>58,526</u>
Pasivos	
Cuentas por pagar - HSC	706,822
Total de pasivos	<u>706,822</u>
Capital liquido / Capital Propio	
Capital en acciones	28,132
Déficit retenido	<u>(676,428)</u>
Total del capital	<u>(648,296)</u>
Total de Pasivos vs. Capital	<u>58,526</u>

Liquidador de Grupo Industrial Terralta, S.A. de C.V.

LIC. ERNESTO VELARDE DANACHE.

Rúbrica.

4597.-Diciembre 21, 30 y Enero 11.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. EDUARDO DE LEÓN LARIOS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 997/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por la C. TERESITA DE JESÚS HERNÁNDEZ GUILLEN.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio al C. EDUARDO DE LEÓN LARIOS, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4631.-Diciembre 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

C. LUIS GABRIEL ARREOLA PULIDO

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha dos de septiembre del año dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Civil Número 243/04, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la C. NANCY CRISTINA TORRES AGUILAR, en contra del C. LUIS GABRIEL ARREOLA PULIDO, se ordenó se les emplazara y se les corra traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de este Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficiales del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas y además se fijarán en los Estrados de este Juzgado, para que contesten la demanda dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría Civil de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos.- Es dado para su publicación los cuatro días del mes de octubre del año dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4632.-Diciembre 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

A LOS C. ROBERTO AGUIRRE ROSALES Y

VICTORIA BRAVO DE AGUIRRE.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado, por auto de fecha 25 de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 920/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil Declarativo de Propiedad por Prescripción Positiva o Usucapión promovido por HÉCTOR CASTILLO RAMÍREZ en contra de Ustedes, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de noviembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4633.-Diciembre 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. MA. INÉS RAMÍREZ PUENTE.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 948/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. JOSÉ JESÚS CAMPOS MIRELES, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que me une a la C. MARÍA INÉS RAMÍREZ PUENTE.

B.- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de diciembre del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4634.-Diciembre 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

HILDA PÉREZ HERNÁNDEZ Y/O

HILDA GUADALUPE PÉREZ HERNÁNDEZ,

HOY SUC. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Maestro Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00706/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. JUAN TORRES RÍOS, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal.

B).- El pago de los intereses moratorios del 6% (seis por ciento) mensual que se hace consistir del día 13 de diciembre de 1981 a la fecha de la presentación de la demanda, y los que se sigan venciendo, sobre la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.).

C).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con la tramitación de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 8 de diciembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

4635.-Diciembre 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

VOYAGER RENTA CAR S. A. DE C.V. Y/O

HERIBERTO CANTU LERMA.

Por auto de fecha dos de junio del dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 488/2004, relativo al Juicio Sumario Civil, sobre Acción Personal de Cobro de Renta, promovido en su contra por el C. Lic. Apolonio Villarreal Sosa en su carácter de Apoderado de AEROPUERTO DE REYNOSA S.A. DE C.V., y en el que se le

reclama el pago y cumplimiento de los siguientes conceptos:

a).- El pago de la cantidad de \$ 96,705.88 (NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS CON 88/100 MONEDA NACIONAL), que los demandados adeudan a mi representada por concepto de falta de pago de arrendamiento de ocho meses, facturas por concepto de servicio y facturas de estacionamiento las cuales corresponden a las siguientes facturas: FACTURA 11511 por concepto de renta, correspondiente al mes de diciembre del 2001, importe \$6,964.00 más IVA 10% total de \$7,660.40. FACTURA 11731 por concepto de renta, correspondiente al mes de enero del 2002, \$6,964.00 más IVA 10% total \$7,660.00.40 FACTURA 11875 por concepto de renta, correspondiente al mes de febrero del 2002, importe \$6,964.00 más IVA 10% total de \$7,660.40. FACTURA 12018 por concepto de renta, correspondientes al mes de marzo del 2002, \$6,964.00 más IVA 10% total \$7,660.00.40. FACTURA 12235 por concepto de renta, correspondientes al mes de abril de 2002, \$6,964.00 más IVA 10% total \$ 7,660.00.40. FACTURA 12411 por concepto de renta correspondiente al mes de mayo del 2002 \$11,000.00 más IVA 10% total de \$12,100.00. FACTURA 12433 por concepto diferencia de renta, de 01 de septiembre al 30 de abril del 2002, importe \$29,502.40 más IVA 10% total \$32,452.64. FACTURA 11513 por concepto de estacionamiento de noviembre del 2001 importe \$800.00 más IVA 10% total \$880.00. FACTURA 11733 por concepto de estacionamiento de diciembre del 2001 importe \$800.00 más IVA 10% total \$880.00. FACTURA 11877 por concepto de estacionamiento de enero del 2002 importe \$800.00 más IVA 10% total \$880.00. FACTURA 12016 por concepto, de estacionamiento de marzo del 2002 importe \$800.00 más IVA 10% total \$880.00 FACTURA 12248 por concepto de estacionamiento de abril del 2002 importe \$800.00 más IVA 10% total \$880.00. FACTURA 12412 por concepto de estacionamiento de mayo del 2002 importe \$800.00 más IVA 10% total \$880.00. FACTURA 11512 por concepto de servicios correspondientes al mes de diciembre del 2001 importe \$348.20, más IVA 10% total \$383.02. FACTURA 11732 por concepto de servicios correspondientes al mes de enero del 2002 importe \$348.20, más IVA 10% total \$383.02. FACTURA 11876 por concepto de servicios correspondientes al mes de febrero del 2002 importe \$348.20, más IVA 10% total \$383.02. FACTURA 12017 por concepto de servicios correspondientes al mes de marzo del 2002 importe \$348.20, más IVA 10% total \$383.02. FACTURA 12234 por concepto de servicios correspondientes al mes de abril del 2002 importe \$348.20, más IVA 10% total \$383.02. FACTURA No. 12461 por concepto de Intereses moratorios por incumplimiento de rentas, servicios y estacionamiento por el período de diciembre 2001-abril 2002 importe \$6,051.04 más IVA \$ 6,656.14. B).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio. Manifiesta la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de noviembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4636.-Diciembre 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince de septiembre del año dos mil cuatro, radicó Expediente 582/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Acción de Nulidad, promovido por el Licenciado José Armando Hernández Chávez, en su carácter de Apoderado Legal de la C. ALMA LETICIA CHAPA GARCÍA, en contra de MOISÉS CANTU CRUZ Y OTROS, entre los que se encuentran los que tengan interés legítimo en la subsistencia del y validez del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio de fecha 13 de diciembre del 2002, con respecto del Predio Urbano identificado como lote de terreno número 6 seis, Manzana 5 cinco, de la Colonia Linda Vista del Municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 190.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros con lote 14, AL SUR en 10.00 metros con Calle Antonio Martínez Manatou; AL ESTE en 19.00 metros con lote 5, y AL OESTE en 19.00 metros con lote 7, otorgado a una persona que falsamente se hizo llamar ALMA LETICIA CHAPA GARCÍA a favor del C. MOISÉS DE JESÚS CANTU CRUZ, ante la fe del Licenciado Joaquín Argüelles Fernández, Notario Público Número 1, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas; de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La nulidad del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, de fecha 13 de diciembre del 2002, con respecto del predio urbano identificado como Lote de terreno número 6 seis, manzana 5 cinco, de la Colonia Linda Vista, del Municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 190.00 M2., ciento noventa metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en diez metros con Lote 15; AL SUR en 10.00 mts., diez metros con Calle Antonio Martínez Manatou; AL ESTE en 19.00 mts., diecinueve metros con lote 5; y AL OESTE en 19.00 mts., diecinueve metros con lote 7, acto jurídico en el que la persona indeterminada que ahora se Demanda, suplantó a la C. ALMA LETICIA CHAPA GARCÍA, a efecto de otorgar el referido Poder a favor del C. MOISÉS DE JESÚS CANTU RUIZ, ante la fe del Licenciado Joaquín Argüelles Fernández, Notario Público Número 1, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas.

B).- El pago de los gastos y costas que genere el presente contencioso hasta su debida conclusión y entrega física y jurídica del Predio Urbano identificado como lote de Terreno número 6 seis, Manzana 5 cinco, de la Colonia Linda Vista del Municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 190.00 M2. (Ciento noventa metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 mts, diez metros con lote 14, AL SUR en 10.00 mts, diez metros con Calle Antonio Martínez Manatou, AL ESTE en 19.00 mts, diecinueve metros con lote 5; y AL OESTE en 19.00 mts, diecinueve metros con lote 7.

Habiéndose ordenado la publicación de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber a quienes tengan interés legítimo que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en

su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.- Para este fin se expide el presente en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, a primero de diciembre del año dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.

4637.-Diciembre 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. LEONOR CAMACHO DE LÓPEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado, por auto de fecha veintisiete de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 455/2004, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura promovido por MA. CONCEPCIÓN LANDEROS PUENTES en contra de Usted, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de noviembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4638.-Diciembre 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

JUAN PEDRO MARTÍNEZ GARCÍA.

Por auto de fecha treinta de noviembre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 823/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Otorgamiento de Escritura, promovido en su contra por la C. ARACELI AGUIRRE CHAZARO y el C. LEONSO RUBALCAVA ARAGUZ y de quien reclama las siguientes prestaciones: a).- El otorgamiento de la firma de la escritura definitiva de COMPRAVENTA. b) El pago de los gustos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio, y toda vez que la parte actora, manifiesta desconocer el domicilio del codemandado JUAN PEDRO MARTÍNEZ GARCÍA, por lo que mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno

de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4639.-Diciembre 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de noviembre del año dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 1737/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Gilberto Martínez Salazar, Endosatario en Procuración de MANUEL CELIS ROMERO en contra de ROSA MARGARITA NÚÑEZ GONZÁLEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

1.- Solares 1, 2, 3, 4, 5, 13, 14, 15 y 16 de la Manzana 38 del Fraccionamiento América No. 12 en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 100.75 metros con prop. Glafiro E. Montemayor y Alfonso Barrera y en 50.00 con Lote No. 10 Manzana 38; AL SUR en 100.00 con calle Cuatro y en 50.00 con Lote No. 18 de la Manzana 38, AL ORIENTE en 152.07 con Lotes 6, 7, 8, 9, y 10 de la Manzana 38 y en 100.00 con Lotes 11 y 12 de la Manzana 38; AL PONIENTE en 64.35 con Lote No. 20 de la Manzana 20, 100.00 con Avenida 18, 100.00 con Lotes 17 y 18, y valuado por los peritos en la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y con unos de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este Expediente sobre el bien inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados; en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo el remate.

Nuevo Laredo, Tam., a 30 de noviembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4640.-Diciembre 28, 30 y Enero 5.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de noviembre del dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 00015/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Abiel Alegría García, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.N.C., en contra de JUAN HERNÁNDEZ CABRERA Y MARGARITA CANTU MARIN, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno Urbano con construcción de vivienda ubicado en Calle Diez Mirón y Tomás de Conde s/n del Municipio de Abasolo, Tamaulipas, con una superficie de 651.75 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.50 metros con Diez Mirón; AL SUR en 16.50 metros con Propiedad Privada; AL ESTE en 39.50 metros con Propiedad Privada; y AL OESTE en 39.50 metros con Calle Tomás de Conde, con los siguientes datos de registro: Sección I Número 16838 Legajo 337 de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos del municipio de Abasolo, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de MARGARITA CANTU MARIN, valuado por los peritos correspondientes en la suma de \$179,400.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente de Edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para su remate, en consecuencia señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4641.-Diciembre 28, 30 y Enero 5.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 6 de diciembre del 2004.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado el treinta de noviembre del dos mil cuatro, en el Expediente Número 2190/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. MARIO HÉCTOR DELGADO SÁNCHEZ, en contra de ROSA MARÍA CEPEDA

GARCÍA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble consistente en:

1).- Terreno urbano con construcción ubicado en 16 Carrera y Abasolo de esta Ciudad, con una superficie de 407.40 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 42.00 m. Con Ninfa Manzur, AL SUR en 42.00 m. con la vendedora, AL ESTE en 9.70 metros con Juana Terán; y AL OESTE en 9.70 m. con calle 16. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 2036, Legajo 41 de fecha 19 de abril de 1958, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación mediante de Edictos que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate, en consecuencia se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO: DEL DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4642.-Diciembre 28, 30 y Enero 5.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil cuatro, dictado en el Expediente. Número 00144/2002, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por los Licenciados José Eugenio Rodríguez Jalomo y Domingo Díaz Hernández, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra del señor RAÚL ROJAS KANO, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote número 14, de la manzana 1, con superficie de 91.00 M2, con construcción en el mismo edificadas, ubicado en la Avenida Constituyentes del Fraccionamiento Nuevo Amanecer del plano oficial de esta ciudad.- Con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE, en 14.00 metros, con lote 13; AL NOROESTE, en 14.00 metros, con lote 15; AL NORESTE, en 6.50 metros con lote 5; y, AL SUROESTE, en 6.50 metros, con Avenida Constituyentes.- Bajo los siguientes datos de Registro: Sección I, Número 79000, Legajo 1580, de este Municipio, con fecha 14 de septiembre de 1995.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$179,000.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido en autos, por el Perito de la parte actora y el cual es el valor del precio más alto rendido por los peritos de las partes, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, para la celebración de la Audiencia de Remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de noviembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4643.-Diciembre 28, 30 y Enero 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado con residencia en ésta Ciudad, por auto de fecha seis (06) de diciembre del año en curso, dictado dentro del Expediente 816/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Benito Alfaro Rodríguez y Eloina Chávez Martínez, (endosatarios en procuración de ELSA ELENA PEÑA PERALES), en contra de JUAN GUADALUPE ZÚÑIGA LÓPEZ, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Bien inmueble urbano y casa habitación ubicado en la calle 36 entre Matamoros y Guerrero, andador 3, número 1929 del Módulo Habitacional INFONAVIT Miguel Alemán de ésta Ciudad, identificado como lote 29, manzana 6, con superficie de 100.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.94 metros con lote 55, AL SUR 5.94 metros con andador 3, AL ESTE: 17.00 metros con lote 30, y AL OESTE 17.00 metros con área de estacionamiento, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la Sección I, Número 46153, Legajo 924 municipio de Cd. Victoria, Tam., de fecha 18 de diciembre de 1997, mismo que fuera valorizado en la cantidad de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), con la rebaja del 20% (veinte por ciento).

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días, se convoca a postores para que concurran a la diligencia de remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, que se verificará el día QUINCE (15) DE FEBRERO DEL ACTUAL, a las ONCE HORAS, comunicándose a los interesados que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar de éste Supremo Tribunal, a disposición de éste órgano judicial el veinte (20%) del precio que sirve de base para el remate, presentando al efecto el certificado de correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que deba proceder al remate la postura, que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal.

Cd. Victoria, Tam., a 9 de diciembre del 2004.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4644.-Diciembre 28, 30 y Enero 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintidós de noviembre del dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 00706/2001, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por los Licenciados José Eugenio Rodríguez Jalomo y Domingo Díaz Hernández, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra del señor JORGE LUIS TORRES JIMÉNEZ Y LAURENTINA ELIZONDO DE LA GARZA, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote número 1, de la manzana 3, con superficie de 91.00 M2, con construcción en el mismo edificada, ubicado en la calle Los Fresnos, esquina con Los Pirules del Fraccionamiento Las Praderas del plano oficial de esta Ciudad.- con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE, en 14.00 metros, con calle Los Pirules; AL NOROESTE, en 14.00 metros, con lote 2; AL NORESTE, en 6.50 metros con calle Los Fresnos; y, AL SUROESTE, en 6.50 metros, con lote 33.- Bajo los siguientes datos de Registro: Sección I, Número 105113, Legajo 2103, de este Municipio, con fecha 15 de abril de 1996.

Así como que se anunciará su venta mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$188,372.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido en autos, por el Perito de la parte demandada y el cual es el valor del precio más alto rendido por los peritos de las partes, señalándose las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO ENERO DEL DOS MIL CINCO, para la celebración de la Audiencia de Remate en el local de éste Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de noviembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4645.-Diciembre 28, 30 y Enero 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 30 de noviembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 01138/2004, relativo al Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de ANTONIO MARTÍNEZ LÓPEZ, denunciado por JUANA MARÍA RUIZ MEZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 6 de diciembre del 2004.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4664.-Diciembre 30.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número O0866/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) PRISCILIANA MARTÍNEZ RIVERA, denunciado por el(la) C. ADRIAN RENÉ RAMOS MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 8 de diciembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

4665.-Diciembre 30.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diez de diciembre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2704/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS CAVAZOS GUERRA, denunciado por ALICIA CAVAZOS BERNAL, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de diciembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4666.-Diciembre 30.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año actual, ordenó la radicación del Expediente Número 1013/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora SALOMÉ GONZÁLEZ ESCOBEDO, denunciado por la C. BELEN SERRANO ARELLANO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 1 de diciembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

4667.-Diciembre 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS ROMERO SÁNCHEZ, quien falleciera en fecha: (23) veintitrés de diciembre del (2003) dos mil tres, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

Sucesión denunciada por los CC. JOSÉ LUIS, MARÍA DEL CARMEN Y ARGELIA DE APELLIDOS ROMERO ORTA, esta última por derecho propio y en representación de la C. MARÍA DE LOURDES ORTA BÁEZ.

Expediente registrado bajo el Número 01108/2004, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.

Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas, a los (13) trece días del mes de diciembre del año (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4668.-Diciembre 30.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 06 de octubre del 2004.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 323/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROMUALDO SÁNCHEZ ROMERO, promovido por la C. CELIA SÁNCHEZ VÁSQUEZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4669.-Diciembre 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ARCADIO CABRALES BOLAÑOS, promovido por la C. NORMA CASTILLO BARRAGÁN, bajo el Expediente Número 01065/2004, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino que se edita en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses, se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro del término de (15) quince días, contados a partir de la última publicación ordenada.- Para lo anterior se expide el presente Edicto a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4670.-Diciembre 30.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de diciembre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 329/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de URIEL MORENO SÁENZ, quien falleció el día diecinueve de agosto del dos mil cuatro, en carretera Ribereña a la altura del Poblado Rancherías, municipio de Ciudad Camargo, Tamaulipas, teniendo su último domicilio en el Poblado Guardados de Arriba, municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, y es promovido por JULIA EDITH BARRERA GARZA.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 9 de diciembre del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA IRACEMA RODRIGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

4671.-Diciembre 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 10 de diciembre del año dos mil cuatro, se ordenó la radicación del Expediente Número 1073/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FEDERICO ENRIQUE SÁNCHEZ RAMÍREZ, denunciado por la C. IRMA ARAMEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los trece días del mes del diciembre de dos mil cuatro.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4672.-Diciembre 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la expedición de los Edictos del Juicio, que por razón de competencia fue radicado en este

Juzgado, bajo el Número 01051/2004, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor SANTOS BERNARDO DE LEÓN GARZA, promovido por los C.C. BERNARDO DE LEÓN DE LA FUENTE Y ALMA SONIA GARZA MANJARRES, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino, que se edite en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los trece días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4673.-Diciembre 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO HERNÁNDEZ MARFIL, quien falleció el día tres (03) de enero de mil novecientos noventa (1990), en Tampico, Tamaulipas, denunciando la presente Sucesión Intestamentaria por los CC. TITO ALEJANDRO Y CRISTÓBAL DE APELLIDOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Expediente registrado bajo el Número 01116/2004.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los 09 días del mes de diciembre del (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4674.-Diciembre 30.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 04 de noviembre del 2004.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de octubre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 433/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NATIVIDAD CASAS GONZÁLEZ, promovido por RICARDA ALEMÁN GARCÍA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren

con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4675.-Diciembre 30.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro, el Expediente Número 02015/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. MARÍA CONCEPCIÓN URESTI ENRIQUEZ, denunciado por el C. OVERLIN MONTELONGO ESTRADA, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de diciembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4676.-Diciembre 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 29 veintinueve de septiembre del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 821/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIO TURRUBIATES RODRÍGUEZ, quien falleció el 7 siete de mayo de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, en el Distrito Federal, por denuncia de SILVIA ROSA TURRUBIATES GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 21 veintiún días del mes de octubre del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez Cuarto de lo Familiar, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

4677.-Diciembre 30.-1v.